

el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias, se aprobó mediante Resolución de Superintendencia N° 032-2015/SUNAT, el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 601 – versión 2.8;

Que posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 397-2015-EF se establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias durante el año 2016, será de tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 3 950,00);

Que la UIT antes mencionada, debe ser considerada como referencia, de acuerdo a las normas vigentes, para efecto de la determinación de algunos de los tributos que se declaran y/o pagan utilizando el PDT Planilla Electrónica-PLAME;

Que en ese sentido, resulta necesario actualizar el valor de la UIT correspondiente al año 2016 en el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 obedece a la adecuación de este al valor de la UIT aprobado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29° y el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF; el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y, el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- APROBACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601**

Apruébese el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 2.9, a ser utilizada por:

a) Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT para cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al s) del artículo 7° de la mencionada resolución, con excepción del concepto señalado en el inciso q), a partir del periodo enero de 2016.

b) Aquellos sujetos que se encontraran omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos b) al s) del artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT por los periodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2015, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos periodos.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N° 0601 – Versión 2.9 estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 1 de febrero de 2016 y será de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ  
Superintendente Nacional

1337352-1

**Aprueban el Clasificador de Cargos del Grupo Ocupacional Especialista de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 015-2016/SUNAT**

Lima, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 04-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que sustenta la aprobación del Clasificador de Cargos del Grupo Ocupacional Especialista de la SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 se establecieron las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT con la finalidad de mejorar su labor en relación con la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal;

Que la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley señala que la SUNAT deberá implementar las medidas que resulten necesarias para mejorar la productividad y rendimiento de sus trabajadores y que en sus planes y programas deberá contemplar los mecanismos necesarios para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que asimismo, el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, facultan a la SUNAT a aprobar, mediante resolución de su Titular, sus documentos de gestión y organización interna, que resulten necesarios para implementar su línea de carrera, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que conforme se indica en el Informe Técnico N° 04-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta conveniente a la gestión administrativa de la Entidad, implementar un clasificador de cargos que incluya el detalle de actividades genéricas y requisitos mínimos por cada cargo estructural contenido en el Cuadro para Asignación de Personal, para el Grupo Ocupacional Especialista;

Que asimismo, de acuerdo con el referido informe técnico, el Clasificador de Cargos del Grupo Ocupacional Especialista, constituye un instrumento de gestión, que permite la implementación del Sistema de Carrera Laboral en la SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 04-2015-SUNAT/8A0100 de la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, con la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, y en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Clasificador de Cargos del Grupo Ocupacional Especialista de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ  
Superintendente Nacional

1337354-1

## Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Ucayali

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 008-2016-SUNAT/800000

Lima, 22 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 185-2012/SUNAT de fecha 14 de agosto de 2012, se designó al señor Carlos Hugo Atencia Urrelo como Fedatario Administrativo Titular de la Oficina Zonal Ucayali;

Que con Resolución de Superintendencia N° 133-2014/SUNAT de fecha 9 de mayo de 2014, se designó al señor Eladio Guzmán Villa como Fedatario Administrativo Alterno de la Oficina Zonal Ucayali;

Que habiéndose producido traslados y rotaciones de personal, así como por necesidades del servicio, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los trabajadores a que se refieren los considerandos precedentes y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos en la Oficina Zonal Ucayali;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Oficina Zonal Ucayali, efectuadas mediante Resoluciones de Superintendencia N°s 185-2012/SUNAT y 133-2014/SUNAT de fechas 14 de agosto de 2012 y 9 de mayo de 2014, respectivamente, a los trabajadores que a continuación se indican:

#### FEDATARIO ADMINISTRATIVO TITULAR

- CARLOS HUGO ATENCIA URRELO

#### FEDATARIO ADMINISTRATIVO ALTERNO

- ELADIO GUZMAN VILLA

**Artículo 2°.-** Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Ucayali, a los trabajadores que a continuación se indican:

#### FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES

- CRISTHIAN ORLANDO CONTRERAS ALVA  
- PABLO EMILIO VELEZ PRIETO  
- ALDO JESUS BERROCAL MORALES  
- MILAGROS ISABEL BRAGA DELGADO

#### FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS ALTERNOS

- MIGUEL ANGEL ZEVALLOS MORI  
- LUCERO DE ESPERANZA PINEDO ESPINOZA  
- CESAR RAUL CERRON SALINAS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

1337365-1

## Designan Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 050-024-0000619-2016-SUNAT/6F0000

Arequipa, 20 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8732	PONCE DE LEÓN ANCCO ERIKSON YUNET

**Artículo 2°.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa, a las trabajadoras que se indican a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9403	APAZA QUISPE ZULECA MERCEDES
2	9364	VILLASANTE CUMPA CARLA SUELI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO  
Intendencia Regional  
Intendencia Regional Arequipa

1337356-1